



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°.026-0-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Julio 01,2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 026-O-2025

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 026-O-2025, a las nueve horas con treinta y un minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la presente sesión; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, el señor Alcalde Subrogante solicita se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme a lo solicitado y da lectura al primer oficio, sin número, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de reconocimiento y felicitación para la "Cooperativa de Transporte Santa", por los logros y servicios a la colectividad al ser la primera cooperativa de transporte interprovincial fundada en





Ecuador y ser orgullosamente nacida en Ambato el 24 de junio de 1945, por lo que se celebra 80 años de vida institucional.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *“Tal como se acaba de dar lectura al texto, la Cooperativa de Transporte Interprovincial Santa acaba de cumplir 80 años, motivo por el cual va a ser incluso condecorado por la Asamblea Nacional y obviamente es una Cooperativa netamente ambateña, orgullosamente ambateña, ha sido la primera Cooperativa que se fundó, que se creó como Cooperativa de Transporte Interprovincial en todo el Ecuador, entonces yo creo que lo menos que podía hacer este Concejo Municipal es condecorarle un acuerdo de felicitación, por lo que elevo a moción, para que se ponga como primer punto del orden del día”.*

*Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 10 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como primer punto”.*

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc, da lectura al segundo al oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0027-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita que se sirva incorporar como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, la entrega de dos acuerdos de reconocimiento institucional a la Fundación Cultura Arcoral y a la Orquesta Sinfónica Juvenil Arcoral, OSJA, organizaciones sin fines de lucro que a través de un enfoque humanístico comprometido han contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de la niñez y juventud ambateña mediante la formación musical, integral e inclusiva.

*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y expone: *“Quisiera pedir que esto se ingrese como segundo punto del orden del día para que pueda ser tratado en esta sesión de Concejo”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Nicole Brito, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor*





de los 13 señores concejales y el voto a favor del señor Presidente, se incorpora como segundo punto”.

Posteriormente interviene la concejala Sabina Gamboa y solicita: “Se incorpore como tercer punto del orden del día el oficio SC-SG-2025-016, con flow 37974, que ingresó a secretaría, en este momento pondría a consideración del Concejo Municipal”.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica: “Con su autorización señor Presidente, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, se recibe el oficio número SC-SG-2025-016, suscrito por la abogada magíster Sabina Lorena Gamboa Vargas, concejala de Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de conocimiento y resolución para el equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato, por haber logrado el subcampeonato en el prestigioso Torneo Intercolegial de Bastoneras Campeonas de Campeones 2025, realizado el 21 de junio en la ciudad de Quito”.

Seguidamente toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: “El documento fue ingresado por docflow, por eso está dirigido la señora Alcaldesa, pero en este momento dirige usted como Presidente y Alcalde subrogante, que por favor se pueda incorporar como tercer punto del orden del día”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor del señor Presidente, se incorpora como tercer punto”.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que se ha enviado al correo electrónico personal e institucional de los señores concejales el orden del día, junto con las incorporaciones realizadas en este momento; por lo tanto, el orden del día está a disposición para su aprobación.

Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: “Con las incorporaciones realizadas, mociono se apruebe el orden del día”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Diana Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el Orden del día”.

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución del oficio sin número, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de reconocimiento y felicitación para la Cooperativa de Transporte “Santa”, por los logros y servicios a la colectividad al ser la primera





- cooperativa de transporte interprovincial fundada en Ecuador y ser orgullosamente nacida en Ambato el 24 de junio de 1945, por lo que se celebra 80 años de vida institucional.
2. Conocimiento y resolución del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0027-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se entregue dos acuerdos de reconocimiento institucional a la Fundación Cultura Arcoral y a la Orquesta Sinfónica Juvenil Arcoral (OSJA), organizaciones sin fines de lucro que a través de un enfoque humanístico comprometido han contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de la niñez y juventud ambateña mediante la formación musical, integral e inclusiva.
 3. Conocimiento y resolución del oficio SC-SG-2025-016, suscrito por la abogada magíster Sabina Lorena Gamboa Vargas, concejala de Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de felicitación para el equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato, por haber logrado el subcampeonato en el prestigioso Torneo Intercolegial de Bastoneras Campeonas de Campeones 2025, realizado el 21 de junio en la ciudad de Quito.
 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2025-025/2025-37545 de fecha 26 de junio de 2025, remitido por el Eco. Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025, por calamidad doméstica.
 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-141.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-141, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 1, ubicado según certificado de gravamen en el punto San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BONILLA GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO y PAZMIÑO GUERRERO IRMA JUDITH, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.
 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-142.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-142, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Shuyurco, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en el sector Shuyurco – calle 9 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SAILEMA CAJAMARCA RAÚL y MOYOLEMA SÁNCHEZ MARIANA DE JESÚS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO."
 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-143.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-143,





en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio El Progreso, en la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Teodoro Solís Morán de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor ACOSTA ACOSTA HÉCTOR RICARDO, actualmente de estado civil casado, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-144.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-144, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el punto Mulanleo, hoy según el catastro municipal en la calle Sucre y calle Eloy Alfaro en la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos y presuntos y desconocidos de IPIALES MEDINA JULIO DAVID (fallecido) y MARÍA A. ESPÍN, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-145.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-145, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Mirador, de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Las Américas y calle Cóndor de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores DAVID POLIVIO QUINATO A CHAGMANA y NARCISA DE JESÚS QUINDI QUINTUÑA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-146.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-146, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el punto Santa Elena Cruzpamba, en la parroquia San Bartolomé, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Idea y calle Raymundo Salazar, de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, de propiedad de los señores HUGO EDUARDO URBINA BÁEZ (divorciado), CATALINA SOLEDAD URBINA BÁEZ (divorciado), CHRISTIAN FABIÁN ARCOS URBINA (casado), CRISTINA MARCELA ARCOS URBINA (soltera), CARLOS DAVID ARCOS URBINA (soltero), LUCÍA AMPARITO URBINA BÁEZ (casado), MARGARITA DEL CARMEN URBINA BÁEZ (casado), HÉCTOR ALFREDO URBINA FREIRE (cónyuge sobreviviente); y, PROAÑO BÁEZ HÉCTOR OSWALDO (soltero), PROAÑO BÁEZ LUIS ALFONSO (casado), PROAÑO BÁEZ ÁNGEL MARCELO (casado), PROAÑO BÁEZ FREDDY JAVIER (casado) PROAÑO BÁEZ DORIS GERMANIA (divorciado),





inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-147.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-147, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la parroquia Atocha-Ficoa, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias – Segundo lote, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor ALDÁZ CARRILLO LUIS ELÍAS, en calidad de beneficiario – heredero, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1909-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista MARÍA PAZ CHAMBA GUERRERO, con cédula de ciudadanía 1850196427, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de Ajedrez, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 022-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 de junio del 2025.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución del oficio sin número, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de reconocimiento y felicitación para la Cooperativa de Transporte "Santa", por los logros y servicios a la colectividad al ser la primera cooperativa de transporte interprovincial fundada en Ecuador y ser orgullosamente nacida en Ambato el 24 de junio de 1945, por lo que se celebra 80 años de vida institucional.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"Tal como ya mencioné cuando pedí que se incluya como primer punto del orden del día, ratifico aquella situación en virtud de que la Cooperativa de Transporte Interprovincial Santa, nacida en Ambato hace 80 años, precisamente acaba de cumplirlos y es menester que este Concejo Municipal haga el reconocimiento respectivo, por lo cual moción aquella situación"*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Diana Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el primer punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-135-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía política, administrativa y financiera, permitiéndoles dictar resoluciones en el marco de sus competencias;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo Municipal;
- Que mediante oficio S/N, de fecha 30 de junio de 2025, el Dr. Diego Proaño Córdova, Concejal del cantón Ambato, solicitó que se incorpore en el orden del día de la sesión ordinaria del 01 de julio de 2025 un punto para rendir homenaje a la Cooperativa de Transporte SANTA, en atención a su valiosa trayectoria y su significativa contribución a la movilidad interprovincial del país;
- Que la Cooperativa de Transporte SANTA, fundada el 24 de junio de 1945 en la ciudad de Ambato, constituye la primera cooperativa de transporte interprovincial del Ecuador, habiendo cumplido recientemente 80 años de vida institucional al servicio de la ciudadanía, lo que la convierte en un referente histórico y logístico para la región y el país;
- Que la trayectoria de dicha cooperativa ha sido reconocida a nivel nacional, siendo objeto de una condecoración por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador, lo cual dignifica también el legado de la ciudad de Ambato como cuna de iniciativas pioneras;
- Que mediante oficio sumilla de la Alcaldía N° GADMA-DA-DC-2025-1304-OF/2025-38166 "Atender conforme a derecho" se pone a consideración del Órgano Legislativo el pedido del concejal Diego Proaño;





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DA-DC-2025-1304-OF/2025-38166.

RESUELVE:

1. Otorgar un reconocimiento Institucional a la **Cooperativa de Transporte "SANTA"**, por su destacada trayectoria de 80 años en el ámbito del transporte interprovincial, por su servicio constante a la ciudadanía y por ser la primera organización de este tipo fundada en el Ecuador.
 2. Destacar públicamente la importancia histórica, social y económica de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como un emblema ambateño de movilidad y organización colectiva.
 3. Solicitar que el Acuerdo de reconocimiento sea entregado a los representantes de la Cooperativa de Transporte "SANTA", como testimonio del reconocimiento del aprecio y respeto de esta Municipalidad de Ambato.
-
2. Conocimiento y resolución del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0027-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, concejala de Ambato, mediante el cual solicita que se entregue dos acuerdos de reconocimiento institucional a la Fundación Cultura Arcoral y a la Orquesta Sinfónica Juvenil Arcoral (OSJA), organizaciones sin fines de lucro que a través de un enfoque humanístico comprometido han contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de la niñez y juventud ambateña mediante la formación musical, integral e inclusiva.

Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Creo que es indispensable recalcar que cuando existen logros y talento en nuestra ciudad hay que reconocerlo, específicamente, Arcoral ha sido una fundación que se ha creado sin fines de lucro y ha apoyado a la creación también de esta orquesta juvenil, creo que uno de los grandes logros que está vislumbrante y será próximo, es justamente su participación en Viena, en diferentes conciertos, en donde han sido invitados inclusive están haciendo recolectas de fondos para poder realizar este viaje, creo que es indispensable que el Concejo Municipal, reconozca esta trascendencia que tienen los jóvenes y sobre todo se los destaque como un ejemplo dentro de la sociedad, es por ello que he propuesto estos dos reconocimientos, tanto para la fundación, como para la orquesta, para que puedan ser entregados en su concierto de despedida que se realizará el día jueves 3 de julio, el lugar nada más de la propuesta que he enviado está por confirmarse, nada más pediría que se coloque en la ciudad de Ambato, si es posible y también pertinente, para que usted sea quien entregue en calidad de Alcalde subrogante, estos reconocimientos a la orquesta y a la fundación, esta sería la moción de que se aprueben los dos reconocimientos y que lógicamente sigamos apoyando e incentivando a que más jóvenes se interesen por el arte y que sea uno de los objetivos como cantón, vislumbrarnos como arte y cultura a los ojos del mundo"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la doctora Anabell Pérez, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor"*





de los 13 señores concejales y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el segundo punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-136-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;





- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía política, administrativa y financiera, permitiéndoles dictar resoluciones en el marco de sus competencias;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;
- Que mediante oficio No. GADMA-CM-MJLC-2025-0027-OF, de fecha 30 de junio de 2025, la Abg. Mgtr. María José López Cobo, Concejala del cantón Ambato, solicitó la incorporación en el orden del día de la sesión del Concejo Municipal de un punto para la entrega de acuerdos de reconocimiento institucional a la Fundación Cultural ARCORAL y la Orquesta Sinfónica Juvenil ARCORAL (OSJA), en atención a su notable trayectoria y su próxima participación internacional en el Festival Mundial de Orquestas en Viena, Austria;
- Que la Fundación Cultural ARCORAL y su Orquesta Sinfónica Juvenil ARCORAL (OSJA), como organizaciones sin fines de lucro, han desarrollado una labor pedagógica y artística integral e inclusiva, orientada a la niñez y juventud ambateña, fomentando la cultura, la música y el compromiso social;
- Que esta labor ha trascendido en el ámbito internacional, al haber sido la Orquesta Sinfónica Juvenil ARCORAL invitada a participar en el Festival Mundial de Orquestas en el **Salón Dorado del Musikverein** de Viena, Austria, uno de los escenarios más prestigiosos del mundo;
- Que este hito representa un reconocimiento al esfuerzo colectivo de docentes, familias y estudiantes, y evidencia el potencial transformador del arte como herramienta de inclusión y proyección internacional;





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0027-OF/2025-38177.

RESUELVE:

1. Otorgar un reconocimiento Institucional a la Fundación Cultural ARCORAL por su destacada trayectoria en la formación musical de niños, niñas y jóvenes, por su compromiso con la promoción del arte y por su invaluable aporte al desarrollo social y cultural del cantón Ambato.
2. Otorgar un reconocimiento Institucional a la Orquesta Sinfónica Juvenil ARCORAL (OSJA) por su excelencia artística, su representación internacional y su contribución a elevar el nombre de Ambato y del Ecuador ante el mundo.
3. Disponer que dichos acuerdos sean entregadas en el concierto de despedida que se realizará el 03 de julio de 2025, a los representantes de la Fundación Cultural ARCORAL y de la Orquesta Sinfónica Juvenil ARCORAL como testimonio del reconocimiento del GAD Municipalidad de Ambato.
3. Conocimiento y resolución del oficio SC-SG-2025-016, suscrito por la abogada magíster Sabina Lorena Gamboa Vargas, concejala de Ambato, mediante el cual solicita un acuerdo de felicitación para el equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato, por haber logrado el subcampeonato en el prestigioso Torneo Intercolegial de Bastoneras Campeonas de Campeones 2025, realizado el 21 de junio en la ciudad de Quito.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

Posteriormente toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“En ese sentido, me uno también a las palabras de felicitación y considero que este Concejo Municipal, también tiene que reconocer las cosas positivas que pasan en el cantón de Ambato, en ese sentido, el equipo de bastoneras Dance de la unidad educativa Ambato, ha hecho quedar bien no solo el nombre de su institución, sino también del cantón y de la provincia de Tungurahua, en el Campeonato Intercolegial de Bastoneras Campeón de Campeones 2025 y en ese sentido, elevaría a moción que se pueda aprobar este acuerdo de felicitación que pueda proyectarse para que los compañeros concejales puedan analizar y realizar los cambios que consideren, ha sido enviado ya el archivo editable a Secretaría de Concejo Municipal y en ese tenor también felicitar y extender este reconocimiento a quienes han sido los docentes detrás de todos estos éxitos de los estudiantes, como el magíster Eugenia Pérez y el magíster Fernando Sánchez, creo que es un digno reconocimiento para el arduo trabajo durante toda una vida de ser docente colegial y en ese sentido, elevaría a moción y solicitaría, por favor, que se pueda proyectar el acuerdo de felicitación”.*

Seguidamente, se proyecta el acuerdo de felicitación conforme a lo solicitado y se procede a su lectura.





A continuación, la concejala Sabina Gamboa solicita: *“Solo en el punto segundo, por favor, cambiar la palabra “recomendar” por “reconocer””*.

El señor Presidente consulta si existe alguna otra observación; de no haber, se procede a la votación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el tercer punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-137-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*





- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía política, administrativa y financiera, permitiéndoles dictar resoluciones en el marco de sus competencias;*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo Municipal;*
- *Que mediante oficio No. SC-SG-2025-016/2025-37974 de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la abogada, magíster Sabina Lorena Gamboa Vargas, Concejala del cantón Ambato, se solicita incorporar como punto en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de julio de 2025, el conocimiento y resolución de un acuerdo de felicitación al equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato, por el logro del subcampeonato en el Torneo Intercolegial de Bastoneras “Campeón de Campeones 2025”, realizado el 21 de junio de 2025 en la ciudad de Quito;*
- *Que el equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato obtuvo el subcampeonato en el Torneo Intercolegial de Bastoneras “Campeón de Campeones 2025”, llevado a cabo el 21 de junio en la ciudad de Quito, representando con honor y destreza al cantón Ambato en un certamen de alto nivel;*





- *Que es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato reconocer y fomentar las expresiones juveniles que fortalecen la identidad, disciplina y trabajo en equipo, contribuyendo al desarrollo cultural y social del cantón;*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-SG-2025-016/2025-37974.

RESUELVE:

1. *Felicitar públicamente y expresar un sincero reconocimiento al equipo de bastoneras de la Unidad Educativa Ambato por haber alcanzado el subcampeonato en el Torneo Intercolegial de Bastoneras "Campeón de Campeones 2025", realizado el 21 de junio de 2025 en la ciudad de Quito, dejando en alto el nombre de nuestra ciudad y demostrando un ejemplo de compromiso, destreza y liderazgo juvenil.*
2. *Disponer que el original del Acuerdo sea entregado en la siguiente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Ambato, como constancia pública del reconocimiento otorgado.*
3. *Encargar su publicación en el sitio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a fin de dar difusión oficial al reconocimiento conferido.*
4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-DP-2025-025/2025-37545 de fecha 26 de junio de 2025, remitido por el Eco. Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 20 de junio del 2025, por calamidad doméstica.**

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y solicita: *"Tal como reza en el texto de la solicitud, por motivos de calamidad doméstica, por enfermedad de mi señora madre, que es una persona que tiene 82 años de edad y está bajo mi control, no pude asistir a la sesión extraordinaria convocada el día y hora que se mencionó, por lo cual elevo a moción, que se justifique la inasistencia a la sesión del Concejo Municipal del viernes 30 de junio del 2025, por calamidad doméstica".*

Seguidamente interviene la concejala María José López y consulta: *"A la Procuraduría Síndica, si existe alguna temporalidad para la presentación de estos justificativos, simplemente que se me responda eso".*

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y responde: No hay temporalidad en este momento.

El señor Presidente solicita que se desarrolle de mejor manera la respuesta por parte de la Procuraduría Síndica.

Posteriormente el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal explica: La sesión extraordinaria, fue el día viernes no corre sábados y domingos, tendríamos las cuarenta y ocho horas, que sería para el día martes, no ha vencido ninguna temporalidad.





El señor Presidente solicita someter a votación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe cinco votos a favor, dos votos en blanco de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada Sabina Gamboa, el voto en contra de la ingeniera Nicole Brito, del señor Luis Manobanda, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, del señor Patricio Lozada, de la abogada Carolina Dávila, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera.

El señor Presidente pide el resultado final de la votación.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica el resultado: *“Cinco votos a favor, dos votos en blanco y seis votos en contra y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera”*.

Toma la palabra la concejala Ingeniera Sandra Caiza y consulta: *“¿Se aprueba o no se aprueba este punto?”*.

El señor Presidente solicita que desde la Secretaría se certifiquen los votos.

Continúa la señora Secretaría Ad-Hoc y certifica: *“No se apruebe el punto, al tener cinco votos a favor, seis votos en contra, dos votos en blanco y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, en este caso, no se aprueba la justificación”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Nicole Brito		x		
3 Abg. Sabina Gamboa			x	
4 Abg. Carolina Dávila		x		
5 Abg. María José López		x		
6 Sr. Patricio Lozada		x		
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda		x		
9 Dra. Anabell Pérez		x		
10 Eco. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera				x
12 Lic. Patricia Shaca			x	
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
Total:	5	6	2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-138-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio señala que: "**Del permiso.-** Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con





remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);

- Que mediante oficio SC-DP-2025-025/2025-37545, del 26 de junio de 2025, el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, solicita se le justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria del viernes 20 de junio de 2025 a las 16H00 conforme el adjunto, en virtud de que se encontraba en una cita médica con su madre la señora Teresa de Jesús Córdova Villacís, quien se encuentra bajo su cuidado;
- Que en la presente sesión no se acepta la moción presentada por el Concejal Diego Proaño, para que se apruebe el contenido del oficio SC-DP-2025-025/2025-37545.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **08 de julio de 2025**, visto el contenido del oficio SC-DP-2025-025/2025-37545

RESUELVE:

No aprobar la moción presentada por el Concejal Diego Proaño, para que se apruebe el contenido del oficio SC-DP-2025-025/2025-37545.

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario de transcripción, en el cuerpo de la presente resolución, se hizo constar como fecha de sesión del Concejo Municipal el día "**08 de julio de 2025**", siendo lo correcto "**01 de julio de 2025**". Esta fe de erratas se expide para los fines legales pertinentes, dejando constancia de que la corrección no afecta el contenido ni los efectos jurídicos de la resolución citada.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-141.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-141, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 1, ubicado según certificado de gravamen en el punto San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BONILLA GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO y PAZMIÑO GUERRERO IRMA JUDITH, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-141 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-171-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-142.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-142,





en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Shuyurco, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en el sector Shuyurco – calle 9 de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SAILEMA CAJAMARCA RAÚL y MOYOLEMA SÁNCHEZ MARIANA DE JESÚS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-142 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-172-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-143.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-143, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio El Progreso, en la parroquia Celiano Monge, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Teodoro Solís Morán de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad del señor ACOSTA ACOSTA HÉCTOR RICARDO, actualmente de estado civil casado, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-143 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-173-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-144.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-144, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el punto Mulanleo, hoy según el catastro municipal en la calle Sucre y calle Eloy Alfaro en la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos y presuntos y desconocidos de IPIALES MEDINA JULIO DAVID (fallecido) y MARÍA A.





ESPÍN, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-144 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

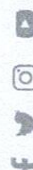
La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-174-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-145.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-145, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Mirador, de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Las Américas y calle Cóndor de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores DAVID POLIVIO QUINATO A CHAGMANA y NARCISA DE JESÚS QUINDI QUINTUÑA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-145 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-175-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-146.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-146, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el punto Santa Elena Cruzpamba, en la parroquia San Bartolomé, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Idea y calle Raymundo Salazar, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, de propiedad de los señores HUGO EDUARDO URVINA BÁEZ (divorciado), CATALINA SOLEDAD URBINA BÁEZ (divorciado), CHRISTIAN FABIÁN ARCOS URBINA (casado), CRISTINA MARCELA ARCOS URBINA (soltera), CARLOS DAVID ARCOS URBINA (soltero), LUCÍA AMPARITO URBINA BÁEZ (casado), MARGARITA DEL CARMEN URBINA BÁEZ (casado), HÉCTOR ALFREDO URBINA FREIRE (cónyuge sobreviviente); y, PROAÑO BÁEZ HÉCTOR OSWALDO (soltero), PROAÑO BÁEZ LUIS ALFONSO (casado), PROAÑO BÁEZ ÁNGEL MARCELO (casado), PROAÑO BÁEZ FREDDY JAVIER (casado) PROAÑO BÁEZ DORIS GERMANIA (divorciado),





inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-146 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-176-2025**.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-147.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-147, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la parroquia Atocha-Ficoa, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias – Segundo lote, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor ALDÁZ CARRILLO LUIS ELÍAS, en calidad de beneficiario – heredero, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-147 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-177-2025**.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1909-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista MARÍA PAZ CHAMBA GUERRERO, con cédula de ciudadanía 1850196427, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de Ajedrez, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.

*Siendo las diez horas con ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído y presenta la moción para su aprobación.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 12”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-139-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;*
- *Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico,*





a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;

- Que el artículo 6 *ibídem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
-------------	-----	-------	--------





JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0888302 de fecha 13 de febrero de 2025, con FW 10585 el señor Edwin Marcelo Chamba Bravo con C.I: 1802800233 solicita se dé cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA





ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS para la deportista María Paz Chamba Guerrero portadora de CI: 1850196427 quien en práctica activa de la disciplina AJEDREZ, ha obtenido Medalla de Oro individual modalidad Blitz en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí el 13 de octubre 2024;

- Que con Certificación Presupuestaria N° 789 de fecha de elaboración 19 de mayo de 2025, con un total presupuestario de novecientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA CHAMBA GUERRERO MARIA PAZ, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO INDIVIDUAL MODALIDAD BLITZ EN LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES MANABI 2024, GADMA-DESD-2025-0850-OF/2025-22852 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS),";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1131-OF / 2025-22852, del 26 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para la deportista MARÍA PAZ CHAMBA GUERRERO, en lo principal informa: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista MARIA PAZ CHAMBA GUERRERO con cédula de identidad 1850196427, se hace acreedora a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de Ajedrez modalidad blitz individual en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-1909-OF/2025-22852, del 18 de junio de 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente de la documentación que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, por el logro alcanzado por parte de la deportista MARIA PAZ CHAMBA GUERRERO, con CCI. 1850196427, al haber obtenido el Primer Lugar Medalla de Oro Individual Modalidad Blitz en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024, realizado con fecha 13 de octubre de 2024, en (...)Manabí, está sustentado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 789 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1909-OF/2025-22852

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal a la deportista MARIA PAZ CHAMBA GUERRERO, con cédula 1850196427, al haber obtenido el Primer Lugar Medalla de Oro Individual Modalidad Blitz en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024, realizado con fecha 13 de octubre de 2024, en la provincia de Manabí, en virtud de que se ha cumplido con todos los





requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 789 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle: "Transferencias o Donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 022-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 de junio del 2025.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: "De no existir observaciones, mociono que se apruebe".

Interviene la concejala Nicole Brito e indica: "Salvo el voto por no estar presente"; a continuación, la concejala Carolina Dávila y dice: "De la misma forma salvo mi voto por no estar presente".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Diana Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 8 señores concejales, 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado de la ingeniera Nicole Brito, de la abogada Diana Dávila y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el Acta 022-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 de junio del 2025".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito					x
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. Carolina Dávila					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
	Total:	9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-140-2025





**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término*





máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 022-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de las concejales ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 022-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 022-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejales ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Interviene el concejal Patricio Lozada y expone: “Si no existe ninguna observación, que se apruebe”.

Las concejales Nicole Brito y Carolina Dávila salvan su voto por no estar presentes.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de los 8 señores concejales, 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado de la ingeniera Nicole Brito, de la abogada Diana Dávila y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Nicole Brito					x
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. Carolina Dávila					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				





8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
Total:		9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-141-2025**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO****CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;





- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.

LA NUEVA HISTORIA

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído y mociona su aprobación.

Las concejalas Nicole Brito y Carolina Dávila salvan su voto por no estar presentes.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 8 señores concejales, 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado de la ingeniera Nicole Brito, de la abogada Diana Dávila y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Nicole Brito					x





3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. Carolina Dávila					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
Total:		9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-142-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por*





simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde Subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con catorce minutos, convocada con el Orden del día 026-O-2025.

Lic. Carlos Hernán Ibarra Salazar
Alcalde de Ambato (s)

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	04/07/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	07/07/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-160-2025 EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 01 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 01 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 23 de julio de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 026-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-23





Ambato, 28 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-160-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-160-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 01 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-160-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

